JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para resolver sobre la admisión de la presente demanda. Sírvase proveer.
Cali, 13 de octubre de 2023

Alvaro Hernan Castaño.

Auto Interlocutorio No. 2195
JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Cali, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés.
Rad. 76001311001020230047700

Revisada la anterior demanda de divorcio de matrimonio civil de mutuo acuerdo solicitado por los señores Juan José Gallo Gaviria y Yeini Milena Suance, reúne los requisitos establecidos en los artículos 82 sgtes y 577 del C.G.P; el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Admitir la demanda de divorcio de matrimonio civil de mutuo acuerdo solicitado por los señores Juan José Gallo Gaviria y Yeini Milena Suance.

SEGUNDO: Tener como prueba los documentos aportados por los solicitantes y darle el valor legal que le corresponda (Art. 244 y 246 del C.G.P.).

TERCERO: Ejecutoriado este auto, pase el expediente a Despacho para proferir la respectiva sentencia (Art. 278 numeral 2 del C.G.P.)

CUARTO: Reconocer personería amplia y suficiente al doctor Carlos Freddy Marin Millan identificado con la T.P. No. 373028 del C.S.J., como apoderado judicial de la parte actora en los términos y los fines del memorial poder a esta conferido.

NOTIFICAR
La Juez,
ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 010 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bcd52c2452814678d4651ca3f3f3337067cf7fdba753d9b13e4ed22be98ed5eb**

Documento generado en 12/10/2023 06:08:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica